



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

SC08-12-019

ACTA Nº 18/1115  
**AYUNTAMIENTO PLENO**  
**SESION ORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE,  
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona [P]  
Dª Francisca C. Toresano Moreno [PS]  
D. Antonio García Aguilar  
D. Pedro Antonio López Gómez  
D. José Juan Rubí Fuentes  
Dª Mª Teresa Fernández Borja  
D. José Galdeano Antequera  
Dª Mª Dolores Ortega Joya  
D. Francisco E. Gutierrez Martínez  
D. Nicolás M. Manzano López  
Dª Mª Angeles Alcoba Rodríguez  
Dª Genoveva Sánchez López  
Dª Francisca Ruano López

GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:

D. Juan F. Ortega Paniagua [P]  
Dª Mª José López Carmona [PS]  
D. Emilio Holgado Molina  
Dª Ana Belén Zapata Barrera  
D. Rafael López Vargas

GRUPO POLÍTICO IULV-CA:

D. Ricardo Fernández Álvarez [P]  
Dª Encarnación Moreno Flores [PS]  
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo

GRUPO POLÍTICO INDAPA:

D. José Porcel Praena [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:

D. Jose Antonio Sierras Lozano

SECRETARIO GENERAL:

D. Guillermo Lago Núñez

AUSENTES CON EXCUSA:

D. Luis M. Carmona Ledesma  
D. Ángel Mollinedo Herrera

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día SIETE del mes de NOVIEMBRE del AÑO 2012, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados, integrados a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican los cuales han designado el correspondiente portavoz [P] y portavoz suplente [PS] (Pleno de 27 de junio de 2011). Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la DÉCIMA OCTAVA Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**PRIMERO.- ACTA de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de octubre de 2012.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de octubre de 2012.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien indica que en Punto 5º.- relativo a la disolución a la Junta de Compensación figura que su grupo se abstuvo cuando en realidad votó en contra.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se

somete a **votación** la aprobación del Acta anterior, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 22 (14 votos de los Concejales del Grupo Popular, 5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo IULV-CA)  
Abstenciones presentes: 1 ( 1 Voto del Concejel del Grupo INDAPA)

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.

## B) PARTE INFORMATIVA.

### **SEGUNDO.- ACTAS de Junta de Gobierno Local celebradas el 1, 9, 15, 22 y 29 de octubre de 2012.**

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 1, 9, 15, 22 y 29 de octubre de 2012.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejel, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

### **TERCERO.- DISPOSICIONES LEGALES aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.E Núm. 255 de fecha Martes 23 de octubre de 2012, relativo Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- B.O.E Núm. 255 de fecha Martes 23 de octubre de 2012, Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

### **CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS de Informes de la Intervención de Fondos:**

**4º.- 1.- INFORME del 3º Trimestre del 2012, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 15 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.**

Se da cuenta del siguiente Informe:

"PRIMERO-. Legislación aplicable:



- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Publicada en el BOE numero 269 del miércoles 31 octubre 2007.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 261 del martes 6 de julio de 2010.

SEGUNDO- La ley 15/2010 en su artículo tercero punto uno, modifica el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato..." Del mismo modo se añade una disposición transitoria octava en la que aplaza la aplicación de esos treinta días hasta 1 de enero de 2013, reduciendo progresivamente el plazo de pago anterior de 60 días hasta llegar a los 30 días el 1 de enero de 2013. En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Los plazos de pago de las facturas resultantes de la actual normativa, son los siguientes:

Facturas anteriores al 31 de diciembre de 2010	55 días
Entre 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011	50 días
Entre 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012	40 días
A partir del 1 de enero de 2013	30 días

Por lo que las facturas emitidas a lo largo de este año 2012, se deben pagar en un plazo de 40 días desde la fecha de emisión de la factura o certificación de obra.

El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre de 2012, procede al amparo de los preceptos anteriores evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

Pagos realizados en el trimestre:

	PMP	PMPE	Dentro del periodo legal		Fuera del Periodo legal	
			Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2-Gastos corrientes	88,69	68,32	297	1.231.748,04	1.527	5.049.162,89
20	56,91	29,02	16	29.841,89	53	90.203,42
21	103,23	69,63	38	11.699,65	614	429.447,63
22	88,24	68,97	230	1.188.648,10	854	4.526.730,87
23	99,28	85,63	12	698,00	3	2.363,63
24						
26						

	27					
2-Sin desagregar	45,75	36,16	1	860,40	3	417,34
6-Gastos inversión	116,87	94,27	4	12.674,78	25	146.134,83
Otros Pagos realizados	151,22	115,40	12	3.615,60	56	585.051,97
Sin desagregar	126,64	89,27	0	0,00	4	86.475,81
TOTAL	94,95	73,97	313	1.248.038,42	1.612	5.866.825,50

PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

PMPE – El Periodo medio de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo máximo legal.

Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales.

	Nº de pagos	Importe de los intereses
2- Gastos corrientes	0	0,00
6-Gastos inversión	0	0,00
Otros Pagos realizados	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

capitulo-articulo	PMPP	PMPPE	Dentro del periodo legal		Fuera del periodo legal	
			Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2-Total gastos corrientes	60,00	42,19	656	2.289.936,14	1.173	4.206.180,15
20	53,62	34,01	17	24.258,64	25	32.137,50
21	63,15	43,97	192	180.658,96	543	399.853,48
22	59,75	42,09	446	2.084.996,19	599	3.771.662,74
23	6,00	0,00	1	22,35	0	0,00
24						
26						
27						
sin desagregar	51,23	11,23	0	0,00	6	2.526,43
6-Total gastos inversión	65,26	35,32	17	111.550,80	66	523.416,81
Otros Pagos ptes	56,49	61,61	18	426.296,17	58	474.009,68
sin desagregar	67,68	48,33	2	40.253,88	3	85.361,75
TOTAL	60,14	43,35	693	2.868.036,99	1.300	5.288.968,39

PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

PMPPE- El Periodo medio del pendiente de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El anexo 1, recoge el listado de facturas a las que le es aplicable la nueva Ley de morosidad, que incumplen el plazo legal de pago previsto en la legislación de 40 días desde la fecha de factura, es decir, facturas registradas en el Ayuntamiento con anterioridad al 22 de Agosto de 2012 y no pagadas a 1 de septiembre de 2012. De este anexo se deriva un total de 1.300 facturas cuyo importe total



asciende a 5.288.968'39 €. Quedando también pendientes de pago a esa fecha 2.868.036'9 € dentro del periodo legal de pago.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	Imp. Pendiente total deuda comercial	PM Pendiente Pago	PM Pago
3º T 2011	13.186.809'91 €	124'60 días	130'90 días
4º T 2011	14.520.819'16 €	105'53 días	179'93 días
1º T 2012	12.983.370'98 €	124'13 días	146'71 días
2º T 2012	7.566.640'88 €	63'35 días	181'16 días
3º T 2012	8.157.005'38 €	60'14 días	94'95 días

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Junta de Andalucía, que con arreglo al artículo 192.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

**Consta en el expediente:**

- Informe de fecha 22 de octubre de 2012 emitido por el Sr. Tesorero Municipal.
- Informe de la misma fecha emitido por el Sr. Interventor de Fondos Acctal.
- Cuadro relativo a facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Cuadro relativo a pagos realizados en el trimestre.
- Anexo 1 relación de facturas pendientes de pago fuera del plazo legal.
- Cuadro relativo a intereses de demora pagados en el periodo.
- Cuadro relativo a facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expediente de reconocimiento de la obligación.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO el Informe reseñado.

**4º.- 2.- INFORME de seguimiento, verificación y evaluación del Plan de Saneamiento Financiero 2010-2015, periodo julio-septiembre de 2012.**

Se da cuenta del siguiente Informe:

**"ANTECEDENTES**

1.- El Ayuntamiento Pleno en sesión de 20.07.2009 acogió a las medidas establecidas en el RD Ley 5/2009, de 24 de abril, aprobó un PSF que se extiende hasta el 31.12.2015 a fin de absorber el remanente líquido de tesorería que arrojó la liquidación del ejercicio de 2008 por un importe de 15.176.353,66 euros, concertando sendas operaciones de crédito con Cajamar (10.176.353,66 euros) y BBVA (5.000.000,00 euros) y adoptando medidas fiscales, de gestión y administrativas que se reseñan en el Anexo número 1 del presente.

2.- En la Explicación detallada y cuantificada suscrita por la Alcaldía y aprobada por el Pleno en dicha sesión, se recoge en el punto 6 del apartado I relativo a las Medidas Generales en el periodo de vigencia del PSF que el:

“6.- Seguimiento, verificación y evaluación periódica de las distintas medidas que implementa el PSF sobre el escenario temporal que se proyecta, tanto en la presupuestación como en su ejecución, todo ello sin perjuicio de los informes de evaluación previstos en el RD Ley que debe evacuar los servicios municipales de Intervención. A tales efectos, en la segunda semana de los meses de abril, julio y octubre, se dará cuenta por el Concejal-Delegado de Hacienda a la JGL del estado de ejecución del presupuesto, resumido por Capítulos y acompañado de Informe de Intervención sobre el grado de cumplimiento de las distintas medidas que se enumeran en el PSF y su incidencia, para la adopción, en su caso, de las medidas adicionales o de corrección que se consideren oportunas.

Cada una de la Concejalías afectadas, sus distintas unidades gestoras y los técnicos municipales de referencia de cada una de ellas deberán adoptar las medidas oportunas a la vista de la situación de sus créditos y de la evolución de los ingresos en el marco del PSF que se aprueba y sus posibles modificaciones o ajustes, siendo particularmente responsables de las decisiones o resoluciones en materia de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRH.

Del contenido de las actas de la JGL en el quede reflejado el punto de seguimiento, verificación y evaluación del PSF deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que éste celebre.”

3.- La liquidación del ejercicio de 2011 aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de fecha 21.02.2012 y de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de 29.02.2012 y al Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 13.04.2012, junto con la evaluación del cumplimiento anual del PSF vigente, arrojó un remanente positivo de 1.327.319,25 euros, frente al remanente negativo de 1.432.448,31 euros que arrojó la liquidación de 2010.

Además, debe tenerse en cuenta otras magnitudes de especial trascendencia, tanto por lo que ha supuesto el resultado de la gestión del último ejercicio, como de sus efectos en el corriente y que ya se pusieron de manifiesto en los tres informes- que exigidos por la vigente normativa, se incorporaron al expediente de la liquidación, anteriores y que debería constituir el criterio por el que esta Corporación deberá adecuar sus decisiones en el presente ejercicio de 2012, y a cuyo contenido nos remitimos:

MAGNITUDES MAS SIGNIFICATIVAS DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO DE 2011	IMPORTE EN MILES	OTROS DATOS
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.327,31	
SALDO DE OBL PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO DE 2011 Y PERIODO MEDIO DE PAGO	15.604,00	79 DIAS
SALDO OBL PDTES A PROVEEDORES DE 2011 ( CAP 2 Y 6) Y PERIODO MEDIO DE PAGO	13.446,13	140 DIAS
SALDO PROVISIONADO DE DERECHOS DE DUDOSO COBRO	2.537,73	
SALDO DE DEVOLUCION DE INGRESOS RECONOCIDAS Y PDTES DE DEVOL. AL 31.12.2011	2.629,39	
SALDO DEVOL. DE INGRESOS PDTES DE RECONOCER EN PPTO TRAS SENTENCIA TSJA, PARCELAS 6 Y 8 SECTOR 33 ( IVA EXCLUIDO)	2.916,04	
SALDO DEUDA APLAZADA DE URBASER	1.341,00	
SALDO VIVO DEUDA A L/P, INCLUIDO LIQ NEGATIVA PIE 2008 Y 2009 Y PORCENTAJE ENDDMTO	51.296,47	75,94%
AHORRO PRESUPUESTARIO: ING (CAP I-V) - GAST (1- IV Y IX)	5.518,71	
ESTABILIDAD FINANCIERA: NECESIDAD DE FINANCIACION	4.367,34	

4.-Ante la publicación del RD Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de



financiación para el pago a los proveedores de las EE.LL, y la situación de morosidad que afecta a este Ayuntamiento, el Pleno adopta con fecha 30.03.2012 el PLAN DE AJUSTE indicado en dicho RD Ley 4/2012, plan que es aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30.04.2012 y cuyos efectos se extenderán hasta el 2022, debiendo adoptarse las medidas en materia de ingresos y gastos contenidas en el mismo, lo que posibilita una financiación extraordinaria mediante la suscripción de una operación de crédito largo plazo por importe de 7.262.681,94. euros aprobado en Pleno de fecha 9.05.2012.

5.- La publicación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, establece en su artículo 82, la regla general de revisión cuatrienal del ámbito subjetivo de aplicación de los modelos de financiación a los Municipios, incorporando a Roquetas de Mar entre los de "cesión de tributos"( artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL), lo que supone inicialmente una reducción de los ingresos a la vez que una distribución distinta en la estructura presupuestaria por los distintos conceptos de ingreso, conforme se indica a continuación:

AÑO 2012		PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2012			ENTREGAS BRUTAS MENSUALES DESDE JULIO- DIC 2012
Eco.	Descripción	Prev. Iniciales	DRN	Recaudación Líquida	
10000	IMPTO SOBRE RENTA PERS FISICAS	0,00	325.090'06	325.090'06	162.545,03
21000	IMPTO SOBRE VALOR AÑADIDO	0,00	192.832'20	192.832'20	96.416,10
22000	IMPTO SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERVADAS	0,00	2.879'28	2.879'28	1.439,64
22001	IMPTO SOBRE LA CERVEZA	0,00	1.115'68	1.115'68	557,84
22003	IMPTO SOBRE LABORES DEL TABACO	0,00	36.414'88	36.414'88	18.207,44
22004	IMPTO SOBRE HIDROCARBUROS	0,00	39.947'20	39.947'20	19.973,60
22006	IMPTO SOBRE PDTOS INTERMEDIOS		65'18	65'18	32,59
42000	PART. EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO *1	13.650.000,00	9.808.727'84	9.808.727'84	-
42010	FONDO COMPL DE FINANCIACION	0,00	1.433.387'66	1.433.387'66	817.714,85
42020	COMPENSACION POR BENEF FISCALES	46.000,00	38.909'32	38.909'32	19.454,66
				TOTALES	1.136.341'75

NOTA

\*1 DESDE JULIO DE 2012 NO SE PRODUCEN INGRESOS POR ESTE CONCEPTO.

Dicha Ley autoriza la devolución de las liquidaciones definitivas de la Participación de Tributos del Estado de los ejercicios de 2008 y 2009, pasando el plazo de devolución de 5 años a 10 años, por lo que las cantidades mensuales anteriores serán objeto de compensación por dicho concepto.

6.- Las magnitudes correspondientes al TERCER trimestre arrojan el siguiente resultado:

MAGNITUDES MAS SIGNIFICATIVAS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2012	IMPORTE EN MILES €	OTROS DATOS
SALDO DE OBL PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO DE 2011 ( CAP 4)	10'51	
SALDO OBL PDTES A PROVEEDORES DE 2011 ( CAP 2 Y 6) Y PERIODO MEDIO DE PAGO	-	
SALDO DE OBL PRESUPUESTARIAS PENDIENTE DE PAGO DE 2012 Y PERIODO MEDIO DE PAGO	8.505'30	69
SALDO OBL PDTES A PROVEEDORES DE 2012 ( CAP 2 Y 6) Y PERIODO MEDIO DE PAGO	6.725'95	135
SALDO DE DEVOLUCION DE INGRESOS RECONOCIDAS Y PDTES DE DEVOL. AL 30.09.2012	2.550'58	
SALDO DEVOL. DE INGRESOS PDTES DE RECONOCER EN PPTO TRAS SENTENCIA TSJA, PARCELAS 6 Y 8 SECTOR 33 ( IVA EXCLUIDO)	2.916,04	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Quedan establecidos en el articulado del RD Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las EE.LL el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, (artículo 9).
- 2.-La Resolución de 5.05.2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las CC. AA y con las EE. LL. que desarrolla el RDL 5/2009, (apartado 4 y 6).
- 3.- El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL (artículo 193).
- 4.- El RD 500/1990 que desarrolla parcialmente el TR anterior, (artículo 33).
- 5.- El acuerdo plenario de fecha 20.07.2009 por el que se adoptaba el PSF hasta el 31.12.2015.
- 6.- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012,

Por cuanto antecede esta Intervención a la vista de los datos disponibles correspondientes al TERCER TRIMESTRE DE 2012, informa de los siguientes extremos:

1.- Reiterar la observancia de las líneas de actuación recogidas en el informe de estabilidad contenidos en el expediente de liquidación del ejercicio de 2011 y anteriores.

2.- Que teniendo en cuenta los indicadores de cumplimiento resumidos en el Anexo número 1, pone de manifiesto:

El incumplimiento dentro del apartado I de Medidas Generales del periodo de vigencia hasta el 31.12.2015 de los siguientes puntos:

\*\* El 2, relativo al porcentaje de endeudamiento que se sitúa en el 75'94 % de los derechos reconocidos netos de 2011, si bien el cálculo de dicho porcentaje teniendo en cuenta el saldo vivo previsto a 31 de diciembre de 2012 y los derechos reconocidos netos a 30 de septiembre de 2012 arrojaría un resultado del 66'67%, lo que situaría dentro del porcentaje del PSF.

Respecto a los puntos 1, 3 y 4, estos han sido observados y mejorado con respecto al ejercicio de 2010, conforme se refleja en el Anexo de indicadores.

Y, el punto 5, por cuanto el remanente de tesorería de 2011 ha sido positivo.

En el apartado II relativo a los Gastos, Capítulo I, punto 5, queda pendiente la aplicación de los trabajos realizados para la implantación de la RPT.

\*\* El resto de los puntos enumerados con 1, 2, 3, 4 y 6 al día 30.09.2012 se están observando las medidas establecidas en el PSF.

En el Capítulo II durante el tercer trimestre no consta la formalización de nuevos contratos de mantenimiento de servicios o suministros de naturaleza periódica o plurianual, por lo que teniendo en cuenta tanto el PLAN DE AJUSTE aprobado el 30.03.2012 y la fecha en la que se emite el presente Informe, es preciso se adopte medidas efectivas y reales que permitan el cumplimiento de los compromisos adoptados formalmente.

Queda pendiente de cumplimentar los puntos 2, 4 y 5, y que de forma meramente enunciativa podrían concretarse en:

\*\* a) Contratación de los servicios mantenimiento de instalaciones de aire acondicionado y fotocopiadoras.

\*\*b) Contratación de suministros de material de oficina informático y no informático, energía eléctrica de alumbrado público y de dependencias (parte del mismo), de material eléctrico, de pintura y material de obras, de señales de tráfico, de combustibles y carburantes, de productos farmacéuticos, de desinfección, desinsectación y desratización, de plantas y otros para jardines.





\*\* El resto de los puntos enumerados con 1, 3, 6, 7 y 8 se están observando conforme al PSF. En los Capítulos III y IX, vienen atendándose con regularidad los compromisos adquiridos respecto a los contratos de préstamos concertados.

En el Capítulo IV, relativo a transferencias corrientes, el importe de las obligaciones reconocidas asciende al 60'44% del presupuesto, respetándose las previsiones del PSF.

Por lo que respecta a los Ingresos, apartado III y las medidas contenidas en los puntos 1 a 4, todas las propuestas se aprobaron en el Pleno del 20.07.2009, no habiéndose efectuado nuevas actualizaciones tarifarias durante 2012, salvo la aplicación de nuevos valores catastrales del IBI para el 1.01.2012 y el compromiso adoptado en el PLAN DE AJUSTE para el que se fija un calendario de actuaciones adecuando los costes de los servicios a una financiación más específica teniendo en cuenta los usuarios de los mismos.

Sin perjuicio de ello, se aporta el siguiente resumen de los conceptos más significativos:

CONCEPTOS SIGNIFICATIVOS DEL PSF

PREVISIONES PSF 2012	
IBI URBANA	2012
TOTAL DCHOS NETOS EJERCICIO	23.495.048,78

PPTO 2012	DATOS AL 30.09.2012	% EJEC PPTO 2012/DRN	OBSV
	DRN		
25.800.000,00	30.266.460'91	117'31	1

VEHICULOS	2012
TOTAL DRN EJERCICIO	4.267.659,60

PPTO 2012	DRN	% EJEC	OBSV
4.103.000,00	4.006.107'26	97'64	2

ICIO	2012
TOTAL DRN EJERCICIO	1.972.884,00

PPTO 2012	DRN	% EJEC	OBSV
500.000,00	-1.056.564'00	-211'31	2

RECGD.RESIDUOS	2012
TOTAL DRN EJERCICIO	7.747.926,66

PPTO 2012	DRN	% EJEC	OBSV
7.750.000,00	7.781.488'86	100'41	1

LIC. URBANISTICAS	2012
TOTAL DRN EJERCICIO	1.661.376,00

PPTO 2012	DRN	% EJEC	OBSV
374.670,00	218.478'27	58'31	2

RESIDENCIA	2012
TOTAL DRN EJERCICIO	1.545.300,00

PPTO 2012	DRN	% EJEC	OBSV
1.500.000,00	454.627'62	30'31	2

OBSERVACIONES:
1: Importe presupuestado en 2012, igual o superior al previsto en el PSF
2: Importe presupuestado en 2012, inferior al previsto en el PSF

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los siguientes conceptos de ingreso resultan inferiores a las previsiones del periodo:

AL 30.09.2012

CONCEPTOS CON RENDIMIENTO INFERIOR A LAS PREVISIONES DEL PERIODO				
Eco.	Descripción	PREVISIONES	DRN	% EJEC

29000	IMPTO CONSTRUCC.INST OBRAS	500.000,00	-1.056.564'00	-211'31
321-323	TASAS URBANISTICAS	374.670,00	218.478'27	58'31
32500	TASAS EXPEDICION DOCUMENTOS	125.000,00	58.873'74	47'10
33800	COMP TELEFONICA ESPAÑA SA	250.000,00	145.097'88	58'04
34100	P.P RESIDENCIA TERCERA EDAD	1.500.000,00	454.627'62	30'31
45002	TRANSF CONSEJ.DE IGUADAD	2.250.000,00	984.849'61	43'77
45100	TRANSF OO.AA.AA. JUNTA AND	816.183,00	309.124'33	37'87
55000	CONCESIONES ADMTVAS	923.765,00	217.040'68	23'50

3.- El resumen por Capítulos de Ingreso y Gastos, referidos al final del TERCER TRIMESTRE DE 2012 arroja el siguiente resumen:

SEGUIMIENTO TRIMESTRAL: SEPTIEMBRE 2012				
ESTADO EJECUCION PPTO EN 2012				
INGRESOS	PSF	PREVISION AÑO	DNR SEPT	% EJEC
CAP1	30.518.464,11	32.513.000,00	37.209.948'05	114'45
CAP2	1.972.884,00	500.000,00	-783.309'58	
CAP3	15.790.533,98	14.778.528,00	12.872.412'37	87'10
CAP4	19.709.413,07	21.807.007,00	14.804.875'89	67'89
CAP5	1.134.125,60	1.128.765,00	333.441'33	29'54
TOTAL OP CTES / PSF	69.125.420,76	70.727.300,00	64.437.368'06	91'11

SEGUIMIENTO TRIMESTRAL:SEPTIEMBRE 2012				
ESTADO EJECUCION PPTO EN 2012				
GASTOS	PSF	PREV AÑO	OBL REC SEPT	% EJEC
CAP1	27.438.351,01	25.449.942,00	16.615.822'29	66'07
CAP2	26.815.859,77	28.233.112,71	17.237.412'13	61'05
CAP3	1.370.000,00	1.576.000,00	813.118'31	51'59
CAP4	3.894.059,07	3.781.077,68	2.285.370'80	60'44
TOTAL OP CTES	59.518.269,85	59.040.132,39	36.951.723'53	62'59
CAP9	9.600.000,00	9.700.000,00	6.985.226'49	72'01
TOTAL PSF	69.118.269,85	66.014.655,00	43.936.950'02	66'56

DIF ING/GAST	7.150'91	4.712.645'00	20.500.418'04	
--------------	----------	--------------	---------------	--

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO el Informe reseñado.

**4°.- 3.- INFORME** relativo al grado de ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de la deuda y los plazos de pago a proveedores por el período 2012 a 2022.

Se da cuenta del siguiente Informe:

“Ante la publicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, y la situación de morosidad que afecta a este Ayuntamiento, el Pleno adopta con fecha 30 de marzo de 2012 el PLAN DE AJUSTE indicado en dicho Real Decreto Ley 4/2012, plan que es aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012 y cuyos efectos se extenderán hasta 2022, debiendo adoptarse las medidas en materias de ingresos y gastos contenidas en el mismo, lo que posibilitó una financiación extraordinaria mediante la suscripción de una operación de crédito a largo plazo por importe de 7.262.681'94 euros aprobada en Pleno de fecha 9 de mayo de 2012.

En el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto Ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

En el caso de las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

En cumplimiento de lo anterior, el informe de seguimiento del plan de ajuste deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica en la forma que se indique.

Las magnitudes correspondientes al TERCER trimestre arrojan el siguiente resultado:

MAGNITUDES MAS SIGNIFICATIVAS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2012	IMPORTE EN MILES €	OTROS DATOS
SALDO DE OBL PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO DE 2011 ( CAP 4)	10'51	
SALDO OBL PDTES A PROVEEDORES DE 2011 ( CAP 2 Y 6) Y PERIODO MEDIO DE PAGO	-	
SALDO DE OBL PRESUPUESTARIAS PENDIENTE DE PAGO DE 2012 Y PERIODO MEDIO DE PAGO	8.505'30	69
SALDO OBL PDTES A PROVEEDORES DE 2012 ( CAP 2 Y 6) Y PERIODO MEDIO DE PAGO	6.725'95	135
SALDO DE DEVOLUCION DE INGRESOS RECONOCIDAS Y PDTES DE DEVOL. AL 30.09.2012	2.550'58	
SALDO DEVOL. DE INGRESOS PDTES DE RECONOCER EN PPTO TRAS SENTENCIA TSJA, PARCELAS 6 Y 8 SECTOR 33 ( IVA EXCLUIDO)	2.916,04	

#### DETALLE DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE

##### 1.- MEDIDAS EN MATERIAS DE INGRESOS.

Medidas 1, 2, 3, 4 y 5. Con efectos del 1 de enero de 2012, entraron en vigor nuevos valores catastrales en el IBI de naturaleza urbana, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva general, habiendo mantenido el tipo de gravamen vigente en el ejercicio de 2011, cifrado en el 0'951%. Con fecha 7 de septiembre de 2012 se aprobó por el Ayuntamiento Pleno la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Bienes inmuebles en el siguiente sentido situando el tipo gravamen a aplicar en el 0'862%. Igualmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el tipo de gravamen establecido en el artículo 3.2 apartados b) y c) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles será incrementado para el ejercicio de 2013 en el 4% tomando como base el tipo de gravamen vigente en el ejercicio de 2011.

La publicación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, establece en su artículo 82, la regla general de revisión cuatrienal del ámbito subjetivo de aplicación de los modelos de financiación a los Municipios, incorporando a Roquetas de Mar entre los de "cesión de tributos" ( artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL), lo que supone inicialmente una reducción de los ingresos a la vez que una distribución distinta en la estructura presupuestaria por los distintos conceptos de ingreso, conforme se indica a continuación:

Eco.	AÑO 2012 Descripción	PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2012			ENTREGAS BRUTAS MENSUALES DESDE JULIO-DIC 2012
		Prev. Iniciales	DRN	Recaudación Líquida	
10000	IMPTO SOBRE LA RENTA PERS FÍSICA	0,00	325.090,06	325.090,06	162.545,03
21000	IMPTO SOBRE VALOR AÑADIDO	0,00	192.832,20	192.832,20	96.416,10
22000	IMPTO SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	0,00	2.879,28	2.879,32	1.439,64
22001	IMPTO SOBRE LA CERVEZA	0,00	11.156,68	11.156,68	557,84
22003	IMPTO SOBE LABORES DEL TABACO	0,00	36.414,88	36.414,88	18.207,44
22004	IMPTO SOBRE HIDROCARBUROS	0,00	39.947,20	39.947,20	19.973,60
22006	IMPTO SOBRE PDTOS INTERMEDIOS		65,18	65,18	32,59
42000	PART. EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO *1	13.650.000,00	9.808.727,84	9.808.727,84	
42010	FONDO COMPL DE FINANCIACION	0,00	1.433.387,66	1.433.387,66	817.714,85
42020	COMPENSACION POR BENEF FISCALES	46.000,00	38.909,32	38.909,32	19.454,66
				TOTALES	1.136.341,75

NOTA

\*1 DESDE JULIO DE 2012 NO SE PRODUCEN INGRESOS POR ESTE CONCEPTO.



Dicha Ley autoriza la devolución de las liquidaciones definitivas de la Participación de Tributos del Estado de los ejercicios de 2008 y 2009, pasando el plazo de devolución de 5 años a 10 años, por lo que las cantidades mensuales anteriores serán objeto de compensación por dicho concepto.

## 2. MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS.

Medida 1. Respecto de la reducción de costes de personal, esta medida está siendo aplicada conforme al Plan de Saneamiento Financiero vigente hasta 2015; la amortización de plazas vacantes en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo así como las jubilaciones que vienen produciéndose durante el ejercicio comportan una efectiva reducción de los efectivos de personal, cuya cuantificación económica para 2012 se concreta en 43'00 miles de euros. Existe dotación en el presente ejercicio por importe de 218.550'00 euros para posibles reajustes salariales autorizados en los Presupuesto Generales del Estado y derivados de la descripción de puestos de trabajo en el presente ejercicio, lo que constituiría junto con la medida anterior un ahorro de 261'55 miles de euros.

Medida 10. Se están realizando a lo largo del ejercicio actuaciones de licitación pública de suministro de material eléctrico, pintura para señalización viaria, material de oficina informático y ordinario o el servicio de mantenimiento de fotocopiadoras.

El resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos, referidos al final de TERCER TRIMESTRE DE 2012 arroja el siguiente estado:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISION PLAN AJUSTE	DRN AL 30.09.12	% EJECUCIÓN
1	34.532'00	37.209'95	107'75%
2	2.000'00	-783'31	
3	14.154'31	12.872'41	90'94%
4	25.297'44	14.804'88	58'52%
5	1.128'00	333'44	29'56
6			
7	106'00	106'80	100'75%
8	85'00	97'11	114'25%
9	9.421'20	7.262'69	77'09%
TOTAL	82.723'95	71.903'96	86'92

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	PREVISION PLAN AJUSTE	OR AL 30.09.12	% EJECUCIÓN
1	25.187'45	16.615'82	65'97%
2	27.425'23	17.237'41	62'85%
3	1.576'00	813'12	51'59%
4	3.754'88	2.285'37	60'86%
6	4.850'00	1.067'33	22'01%
7	337'50	273'80	81'13%
8	85'00	52'26	61'48%
9	9.792'28	6.985'23	71'33
TOTAL	73.008'34	45.330'34	62'09

	INGRESOS	GASTOS
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 5	64.437,37	36.951,72
TOTAL CAPÍTULOS 6 Y 7	106,80	1.341,13
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7	64.544,17	38.292,85
TOTAL CAPÍTULOS 8 Y 9	7.359,80	7.037,49
TOTAL PRESUPUESTO	71.903,96	45.330,34
TOTAL GASTOS 1 A 4 + 9		43.936,95
DIFERENCIA 1 A 7 INGRESOS - GASTOS		26.251,323
FONDO GARANTÍA DE ESTABILIDAD		26.573,62

	Dato del Plan de Ajuste	Dato del Presupuesto (prev. inicial + modificaciones)	Desviación del plan/ presupuesto	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual estimada	Desviación de la estimación anual/plan de ajuste
Ahorro bruto	15.168,19	15.429,74	1,72%			27.485,65		17.952,98	18,36%
Ahorro neto	5.375,91	5.637,46	4,86%			21.269,96		8.254,02	53,53%
Saldo de operaciones no financieras	10.086,69	10.348,24	2,59%			26.251,32		15.059,78	49,30%
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional)	-7.866,86	-7.866,86	0%			-6.954,65		-7.490,58	-4,78%
Capacidad o necesidad de financiación	2.219,83	2.481,38	11,78%			19.296,67		7.569,20	240,98%

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO el Informe reseñado.

En relación con el conjunto de INFORMES el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA solicita la convocatoria de una Comisión Informativa de Economía y Hacienda en la que se trate de forma monográfica la información remitida dado que les gustaría formular algunas preguntas así como aclarar los términos de las mismas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien se manifiesta de acuerdo con esta Propuesta del Grupo Socialista ya que se trata de hacer un análisis mas detallado de la situación económica actual.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA quien manifiesta que no existe inconveniente en llevarlo a Comisión dado el principio de transparencia



que rige en la gestión administrativa y en especial económica sin perjuicio de que se está cumpliendo con los requisitos legales de informar al pleno ya que no procede la adopción de ninguna resolución.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de los informes reseñados sin perjuicio de que trate en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda un análisis posterior.

### C) PARTE DECISORIA.

#### AREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

**QUINTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 22 de octubre de 2012, relativo a la aprobación definitiva de la innovación al P.G.O.U, Expte. I 1/11, ámbito UE-80.1, a instancia de Hermanos Godoy Durán C.B y Otro.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2012, dictaminó lo siguiente:

“1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION DEFINITIVA DE LA INNOVACION AL P.G.O.U., EXPTE. I 1/11, SOBRE MODIFICACION DEL USO PORMENORIZADO DE LAS SUBMANZANAS R2-A, R5 Y R6 Y MANZANA R4 DEL AMBITO UE-80.1 DEL P.G.O.U. A INSTANCIA DE HERMANOS GODOY DURAN C.B. Y OTRO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE LA INNOVACION 1/11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA MODIFICACION DEL USO PORMENORIZADO DE LAS SUBMANZANAS R2-A, R5 Y R6 Y MANZANA R4 DEL AMBITO DENOMINADO UE-80.1 DEL MISMO A INSTANCIA DE HERMANOS GODOY DURAN C.B. Y D. FRANCISCO NAVARRO MARTINEZ.

#### HECHOS:

- a) En 16 de marzo de 2011 por parte de Hermanos Godoy Duran C.B., se presenta Propuesta de Innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para modificar el uso pormenorizado de las submanzanas R2-A, R5 y R6 Y Manzana R4 del ámbito denominado UE-80.1 del citado planeamiento general; aportándose parte de la documentación preceptiva en 16 de septiembre de 2011.
- b) En 27 de septiembre de 2011 se informa previamente por los Servicios Jurídicos que el documento presentado adolecía de determinadas deficiencias técnico – jurídicas y en 3 de octubre de 2011 informa la Técnico de Planificación y Gis sobre el incumplimiento del proyecto tanto respecto al Plan General como a lo dispuesto en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo notificado al interesado en 4 de octubre de 2011 y recibido en 7 de octubre.
- c) En 23 de diciembre de 2011 se presenta proyecto corregido, siendo informado jurídicamente en 3 de febrero de 2012 y aportándose nuevo proyecto corregido en 6 de marzo de 2012.
- d) En 8 de marzo de 2012 la Técnico de Planificación y Gis informa sobre el mismo, adoleciendo de determinadas deficiencias, que son notificadas a los interesados en 13 de marzo de 2012 y recibidas en 20 de marzo.

- e) En 28 de marzo y 14, 17 y 18 de abril de 2012, se presentan sendos textos refundidos de la innovación del PGOU, corrigiendo las deficiencias anteriores.
- f) En 19 de abril de 2012 se informa favorablemente por parte de la Técnico Municipal de Planeamiento y Gis, en el que consta que "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos objeto de la innovación se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II), cuyo régimen urbanístico es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, con el carácter de normas de edificación, son las expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01\_27, en las Normas Urbanísticas y en la página 91 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 494 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- La innovación propone modificar el uso pormenorizado de las submanzanas residenciales R2-A, R5 y R6 y de la manzana R4 del ámbito denominado UE-80.1, que califica de residencial plurifamiliar entremedianeras (PLM) en lugar de unifamiliar agrupada (UAG), así como la altura máxima de las mismas que establece en 4 plantas en lugar de las 3 definidas en el Plan General. Al mismo tiempo, la innovación disminuye la superficie de suelo de las submanzanas R5 y R6 y configura una nueva submanzana, la R7, que califica como residencial plurifamiliar entremedianeras (PLM) con 4 alturas.- Asimismo, la innovación redistribuye entre todas las manzanas residenciales el número de viviendas sin modificar el máximo previsto en el Plan General de 124 viviendas. También se redistribuye entre todas las manzanas residenciales, a excepción de la R1, el techo edificable sin modificar el máximo previsto en el Plan General.- La propuesta de innovación en su apartado 4, aunque someramente, justifica las mejoras que suponen para el bienestar de la población y el cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística en que la adaptación de los tipos edificatorios a la situación económica actual agilizará los plazos de urbanización y edificación de la zona, adelantando la obtención del equipamiento y los espacios libres.-Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación del denominado ámbito UE-80.1 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".
- g) En 20 de abril de 2012, se informa favorablemente por los Servicios Jurídicos que la Innovación al P.G.O.U. pretendida se ajusta en sus determinaciones tanto a lo previsto en el citado planeamiento general como a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- h) Mediante acuerdo plenario de 9 de mayo de 2012 se aprobó inicialmente la Innovación 1/11 al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, consistente en la modificación del uso pormenorizado de las submanzanas R2-A, R5 y R6 y manzana R4 del ámbito UE-80.1 del citado planeamiento general, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Hermanos Godoy Duran C.B. y otro y durante el plazo de exposición al público (Tablón Municipal de Edictos; diario la Voz de Almería de 21 de mayo de 2012; B.O.P. Nº 115 de 15 de junio de 2012 y B.O.J.A. nº 150 de 1 de agosto de 2012 y página web municipal) no se ha presentado alegación alguna en contra, entendiéndose por tanto aprobada provisionalmente.
- i) Visto el informe favorable emitido por el Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 2012, en el que se expresa que "no se produce alteración de los parámetros globales del ámbito no afectándose por tanto ni al aprovechamiento ni a las cesiones, sino exclusivamente al reparto de edificabilidades y





número de viviendas entre las parcelas lucrativas”, igualándose “las tipologías, eliminando la UAG por lo que todas las parcelas quedan con una altura de 4 plantas y ordenanza PLM”.

- j) La aprobación definitiva de la presente Innovación corresponde al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2.c) 1ª L.O.U.A.), al no afectar a la ordenación estructural del municipio, ni tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas dotacionales o que pudieran eximir de la obligatoriedad de las reservas de terrenos destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública (artículo 10.1.A.b) en relación a lo dispuesto en el artículo 36.2.c)2ª de la L.O.U.A.).

LEGISLACION APLICABLE:

Es de aplicación el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 12 de noviembre, y Ley 2/2012, de 30 de enero, de en cuanto al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 ( B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 ( B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación Expte. 1/11 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, consistente en la modificación del uso pormenorizado de las submanzanas R2-A, R5 y R6 y Manzana R4 del ámbito denominado UE-80.1 del citado planeamiento general, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Hermanos Godoy Duran C.B. y don Francisco Navarro Martínez, según proyecto redactado por don Juan Manuel López Torres.

SEGUNDO.- Facultar a la señora Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad para que publique el presente acuerdo en el B.O.J.A., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y georreferenciado.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso”.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.”

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2012.
- Propuesta de la Sra. Concejala sobre la innovación 1/11 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, relativa a la modificación del uso pormenorizado de las submanzanas R2-A, R5 y R6 y manzana R4 del ámbito denominado UE-80.1 del mismo a instancia de Hermanos Godoy Duran C.B y Don Francisco Navarro Martínez.
- Informe de fecha 20 de septiembre de 2012 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- Remisión del Proyecto de Innovación para su informe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- Certificado de exposición al público de fecha 13/09/12.
- Anuncio de 18 de mayo de 2012, sobre aprobación inicial de la innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de roquetas de en el ámbito UE-80.1,BOJA Núm. 150 de 1 de agosto de 2012.
- Remisión del Modelo 046 del anuncio de aprobación inicial para su publicación en el BOJA.
- Solicitud de publicación en el BOJA.
- Edicto de aprobación inicial publicado en el BOP de Almería Núm. 115 de fecha Viernes 15 de Junio de 2012.
- Edicto publicado en el Diario La Voz de Almería el Lunes 21 de mayo de 2012.
- Remisión del Proyecto al Departamento de Información y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.
- Disposición rectificadora enviada al BOJA.
- Remisión al BOJA del Edicto de Aprobación Inicial.
- Orden de inserción en el BOP.
- Edicto de fecha 15 de mayo de 2012.
- Remisión del Edicto al Sr. Director de La Voz de Almería.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de mayo de 2012 al Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera.
- Idem. al Excmo. Ayuntamiento de Vicar.
- Idem. al Excmo. Ayuntamiento de Enix.
- Idem. al Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem. a Hermanos Godoy Duran C.B.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de mayo de 2012.
- Dictamen de a C.I.P del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 4 de mayo de 2012.
- Propuesta de la Sr. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre la innovación 1/11 del PGOU de Roquetas de Mar, relativa a la modificación del uso pormenorizado de las submanzanas R2-A, R5 y R6 y manzana R4 del ámbito denominado UE-80.1 del mismo a instancia de Hermanos Godoy Duran C.B y Don F.N.M.
- Informe de fecha 20 de abril de 2012 emitido por la Sra. Jefa de Sección de los Servicios Jurídicos.
- Informe de fecha 19 de abril de 2012 emitido por la el T.A.E Planificación y Gis.



- Petición de informe de fecha 19 de abril de 2012.
- Escrito presentado por Don J.M.L.Torres adjuntando documento de la Innovación al PGOU soporte informático y resumen ejecutivo.
- Escritos presentados por Don Juan Manuel López Torres subsanando errores detectados en la documentación anteriormente presentada.
- Escrito presentado por la representación de Hnos. Godoy Durán C.B adjuntado documentación.
- Escrito de fecha 13/03/2012 solicitando la documentación necesaria para continuar con la tramitación de la innovación a Hermanos Godoy Duran C.B.
- Informe de la T.A.E Planificación y Gis de fecha 08/03/2012.
- Escrito presentado por la representación de Hnos Godoy Durán C.B adjuntando documentación complementaria a la presentada en el Ayuntamiento el 23/12/2011 la cual completa la original.
- Petición de informe con fecha 07/02/2012 a los Servicios Técnicos.
- Informe previo complementario a la innovación Expte. I 1/11, a instancia de Hermanos Godoy Duran C.B y Don Francisco Navarro Martínez emitido por la J.S Servicios Jurídicos.
- Escrito presentado por la rep. de Hnos. Godoy Durán C.B adjuntando una copia modificada del Proyecto de Innovación.
- Notificación al interesado de que su solicitud no reúne los requisitos exigidos y requerimiento de la documentación necesaria con fecha 04/10/2011.
- Informe de la T.A.E Panificación y Gis de fecha 03/10/2011.
- Petición de informe de fecha 27/09/2011.
- Informe previo de fecha 27/09/2011 emitido por la J.S Servicios Jurídicos.
- Escrito presentado por Don J.A.G.F en Rep. de Hnos. Godoy Duran C.B solicitando la tramitación de la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar referente a la U.E 80.1 adjuntando: Certificación registrales de las fincas, constitución de la C.B para su bastanteo y Planos en coordenadas UTM.
- Relación de propietarios registrales de los cinco últimos años.
- Constitución de la Comunidad de Bienes.
- Presentación en duplicado por la parte interesada del documento "Innovación no sustancial del PGOU de Roquetas de Mar en el ámbito de la U.E 80.1":
- Innovación al PGOU de Roquetas de Mar (Almería): Modificación del uso pormenorizado en el ámbito de la UE-80.1 de fecha 18 de abril de 2012.
- Idem de fecha 27 de marzo de 2012.
- Idem de fecha 2 de marzo de 2012.
- Idem de fecha 11 de marzo de 2011.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 14 (14 votos de los Concejales del Grupo Popular)  
Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los Concejales del Grupo IULVCA, 1 Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**SEXTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 22 de octubre de 2012, relativa a la aprobación inicial de la innovación al P.G.O.U, Expte. I 3/12, Parcela R2 del ámbito UE-69, a instancia de Casaromero Habitat S.L.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2012, dictaminó lo siguiente:

“2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA INNOVACION AL P.G.O.U., EXPTE I 3/12, SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DE LA PARCELA R2 DEL AMBITO UE-69 DEL P.G.O.U. A INSTANCIA DE CASAROMERO HABITAT S.L. DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION INICIAL DE LA INNOVACION EXPTE. I 3/12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DE LA PARCELA R2 DEL AMBITO UE-69 A INSTANCIA DE CASAROMERO HABITAT S.L.

**I.**

**HECHOS:**

- a) En 13 de febrero de 2012 Casaromero Habitat S.L. presenta Propuesta de Innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para modificación de la ordenación pormenorizada de la parcela R2 del ámbito denominado UE-69 del mismo, modificando la calificación de parte de la parcela de residencial plurifamiliar (PLM/5) a terciario comercial (TER/2) modificando la altura de la parte que se mantiene como residencial de 5 plantas (PB+4P+ático) a 8 plantas (PB+7+ático).
- b) En 7 de marzo de 2012 se informa previamente por los Servicios Jurídicos.
- c) En 30 de marzo de 2012 la Técnico de Planificación y Gis informa sobre el mismo, adoleciendo de determinadas deficiencias, que son notificadas a los interesados en 10 de abril de 2012 y recibidas en 27 de abril.
- d) En 13 de julio de 2012, aporta proyecto modificado de la innovación del PGOU, corrigiendo las deficiencias anteriores.
- e) En 10 de septiembre de 2012 se informa jurídicamente sobre la corrección de las deficiencias expresadas en el informe anterior.
- f) En 28 de septiembre de 2012 lo informa favorablemente la Técnico Municipal de Planeamiento y Gis, ya que la innovación propone la modificación de la calificación de parte de la parcela R2 del ámbito de la UE-69, pasando de residencial plurifamiliar (PLM/5) a terciario comercial (TER/2), modificando también la altura de la parte que se mantiene como residencial de 5 plantas (PB+4P+ático) a 8 plantas (PB+7+ático); justificándose que el cambio de uso pretendido no supone un aumento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos superior al diez por ciento existente y que por tanto no requiere el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización. Asimismo se incorpora a la innovación la base cartográfica actualizada en la que se representa el parcelario y la urbanización ejecutada conforme al planeamiento de desarrollo del que procede (PERI 02/03 UE-69 PGOU-97), realizándose los ajustes cartográficos necesarios para resolver las contradicciones detectadas con dicho ámbito de planeamiento del que trae origen. Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación en la parcela R2 del ámbito de la UE-69 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de

aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

g) La aprobación definitiva de la presente Innovación corresponde al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2.c) 1ª L.O.U.A.), al no afectar a la ordenación estructural del municipio, ni tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas dotacionales o que pudieran eximir de la obligatoriedad de las reservas de terrenos destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública (artículo 10.1.A.b) en relación a lo dispuesto en el artículo 36.2.c)2ª de la L.O.U.A.).

## II.

### LEGISLACION APLICABLE:

Es de aplicación el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 12 de noviembre, y Ley 2/2012, de 30 de enero, de en cuanto al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.- Aprobar inicialmente la Innovación Expte. 3/12 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, consistente en la modificación de la Ordenación Pormenorizada de la parcela R2 del ámbito denominado UE-69 del citado planeamiento general formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Casaromero Habitat S.L., según proyecto redactado por don Fernando Castro Lucas.

Segundo.- Someter la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.J.A. y el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial y página web municipal, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

Tercero.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito denominado UE-69, parcela R2 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la Innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía."

### Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2012.
- Propuesta de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aprobación inicial de la Innovación Expte. I 3/12 del PGOU de Roquetas de

Mar, relativa a la modificación de la Ordenación pormenorizada de la parcela R2 del ámbito UE-69 a instancia de Casaromero Habitat S.L.

- Informe sobre la innovación de fecha 28 de septiembre de 2012 de la T.A.E Planificación y Gis.
- Petición de informe a los servicios técnicos municipales.
- Informe previo sobre innovación al PGOU a instancia de Casaromero Habitat S.L .
- Escrito presentando por Casaromero Habitat S.L de fecha 9 de julio de 2012 sobre propuesta de innovación y subsanación de deficiencias, adjuntando 2 ejemplares en formato papel del documento técnico y un ejemplar en formato digital.
- Requerimiento de subsanación de deficiencias al interesado con fecha 10 de abril de 2012.
- Informe de fecha 30 de marzo de 2012 de la T.A.E Planificación y Gis.
- Petición de informe de fecha 08/03/2012.
- Informe de fecha 07/03/2012 de la Sra. J.S Servicios Jurídicos.
- Escrito de Casaromero Habitat S.L solicitando la tramitación de la innovación, adjuntando: fotocopia compulsada del Proyecto de Reparcelación, nota simple original de la finca, último recibo del IBI, plano catastral, 2 ejemplares en formato papel del documento técnico y 1 ejemplar en formato digital.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien manifiesta las siguientes observaciones al Dictamen: se trata de una manzana ubicada entre el invernadero que se utilizaba como Escuela Taller y el Edificio de Inmigrantes sobre la que se plantean dos operaciones: a) introducir un uso terciario para la instalación de un supermercado y b) elevar la altura del edificio residencial de seis a ocho plantas sin modificar la edificabilidad aunque si el aprovechamiento. Sobre el primero de estos aspectos considera que no está debidamente justificada su viabilidad en el expediente y tampoco la ampliación de infraestructuras que dicho uso conlleva tal y como establece el Art. 36.1 de la LOULA, ya que aunque no se aumenta el número de viviendas este uso comercial si implica una mayor intensidad en cuanto a infraestructuras, servicios y dotaciones. Por lo que respecta al uso residencial no se aumenta el número de viviendas pero sí alturas y construyéndose un bloque abierto a cuatro lados considera que se debería haber definido con la tipología de plurifamiliar abierto. Finalmente señala que no encuentra la fundamentación legal a que no se requiera incremento o mejora de dotaciones cuando el aumento de aprovechamiento no sea superior al 10 %.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta su preocupación más por el concepto en cuanto que no entiende necesaria una nueva superficie comercial ni siquiera mediana en este ámbito que puede además entrar en conflicto con el propio mercado municipal que se encuentra muy próximo.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien señala que no se planteó ninguna de estas observaciones en las Comisión Informativa. Señala que se trata de someter a aprobación inicial una propuesta que cumple los requisitos técnicos y jurídicos y que desde el punto de vista de la oportunidad puede general empleo, por lo que no ve ningún obstáculo para su tramitación.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien manifiesta que es en este momento en el que se va a tomar una decisión cuando procede hacer observaciones como las planteadas, es decir, que existan estudios que acrediten la viabilidad de esta innovación, que se resuelva el incremento o mejora de las dotaciones al aumentarse el aprovechamiento, que se adecuen los parámetros a la tipología prevista de plurifamiliar manzana abierta y que inclusive se despeje cualquier posible riesgo de inundación dada la proximidad de la manzana con la Rambla del Cañuelo.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien reitera que el Plan Parcial de esta Unidad de Ejecución fue informado favorablemente por la Junta de Andalucía y que tras el periodo de información pública volverá a Comisión Informativa para su estudio e informe a Pleno.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 14 (14 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**SÉPTIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 22 de octubre de 2012, relativa a declaración de caducidad del expediente I 3/2009 de innovación al P.G.O.U de Roquetas de Mar, Ámbito UE-11.2.B.1, solicitado por Campillo del Moro S.C.A.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2012, dictaminó lo siguiente:

“3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A DECLARACION DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE I 3/2009 DE INNOVACION AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, CONSISTENTE EN MODIFICACION DE LOS USOS PORMENORIZADOS Y AJUSTE DE EDIFICABILIDAD Y Nº DE VIVIENDAS DEL AMBITO UE-11.2.B. 1 P.G.O.U. SOLICITADO POR CAMPILLO DEL MORO S.C.A., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A DECLARACION DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE INNOVACION AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 3/2009, SOLICITADO POR CAMPILLO DEL MORO S.C.A.

Examinado el expediente de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar presentado por Campillo del Moro S.C.A. y en base a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- En fecha 13 de octubre de 2009 Campillo del Moro S.C.A. presentó Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, adjuntando proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina y don Luis Sánchez García.

SEGUNDO.- En fecha 26 de marzo de 2010 se informa con carácter previo por los Servicios Jurídicos, una vez notificada la firmeza del Auto de 16 de febrero de 2010 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso 1746/06, S.3T, por el que se declaraba terminado por satisfacción extraprocesal el citado procedimiento, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2010, adoleciendo de deficiencias documentales así como de las preceptivas determinaciones que para estos documentos establece la L.O.U.A.

TERCERO.- En 13 de abril de 2010 informa la Técnico de Planificación y Gis que la innovación presentada pretende la modificación de usos pormenorizados y el ajuste de la edificabilidad y el número de viviendas entre las parcelas R1 y R2 del ámbito denominado 11.2.B1 del vigente P.G.O.U., no cumplimentándose las determinaciones establecidas tanto por el Planeamiento General como por la L.O.U.A. para este tipo de documentos.

CUARTO.- En fecha 14 de abril de 2010, y notificado en 20 de abril de 2010, se requiere a la interesada para que subsane el documento presentado y aporte la documentación preceptiva, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado documentación alguna.

SEXTO.- En 23 de septiembre de 2011 y notificado en 27 de septiembre de 2011 se reitera la notificación mencionada en el Expositivo Tercero, presentándose en 12 de enero de 2012 escrito de don Francisco Giménez Felices, doña Rosa María Mascaraque Fontecha y don Francisco de Asís Rodríguez Guirado, en calidad de Administradores Concursales Liquidadores del Concurso Voluntario 156/2008 a instancias de Campillo del Moro S.C.A. solicitando se les notifique la anterior actuación, debido a la falta de facultades de la mercantil concursada para recibir notificaciones, efectuándose en 14 de febrero de 2012 y siendo recibida en 2 de marzo de 2012, sin que hasta la fecha se haya presentado documentación alguna.

SEPTIMO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2012 se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia de Campillo del Moro S.C.A. de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 3/2009, según queda explicitado en los apartados anteriores, concediéndoseles un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno a su derecho, y transcurrido dicho plazo desde su notificación efectuada a los Administradores Concursales Liquidadores del Concurso Voluntario 156/2008 en 9 de julio de 2012, no se ha efectuado alegación alguna en contra.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 ( B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 ( B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

III) Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de la interesada, Campillo del Moro S.C.A. de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativa a la Modificación de los Usos Pormenorizados y ajuste de edificabilidad y número de viviendas entre las parcelas R1 y R2 del ámbito denominado UE-11.2.B 1 del P.G.O.U., al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.”

#### Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2012.
- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa a declaración de caducidad del expediente de innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/2009, solicitado por Campillo del Moro S.C.A.
- Traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 25 de junio de 2012 a los interesados.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2012, relativo a la declaración de caducidad del expediente de Innovación al PGOU de Roquetas de Mar solicitado por Campillo del Moro S.C.A.
- Propuesta para la Junta de Gobierno de fecha 15 de junio de 2012.
- Escrito a los interesados solicitando que subsane las deficiencias detectadas.
- Escrito presentado por Campillo del Moro S.C.A solicitando que se considere nula la notificación efectuada y se remita a Campillo del Moro S.C.A en Juzgado de lo Mercantil nº 1 C/ Ctra. de Ronda 120 bl. a, 4ª planta, según autos adjuntos.
- Notificación de 23 de septiembre de 2011 al interesado.
- Informe de la T.A.E Planificación y Gis de fecha 13 de abril de 2010.
- Petición de informe con fecha 26/03/2010.
- Informe de la J.S Servicios Jurídicos de fecha 26 de marzo de 2010.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2010, relativo a la Firmeza del Auto núm. 116/2010 y recepción del expediente.
- Escrito presentando por Doña Araceli Jiménez Martín en rep. de Campillo del Moro S.C.A solicitando la aprobación definitiva de esta modificación adjuntando dos copias de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar del año 2009 en el ámbito de la UE-11.2B.1.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejala, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 14 (14 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los Concejales del Grupo IULVCA, 1 Concejales del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**OCTAVO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 22 de octubre de 2012, relativa a propuesta del Grupo Municipal I.U.L.V.-C.A, sobre mejora del sistema de incidencias en el servicio de suministro de agua potable.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2012, dictaminó lo siguiente:

"6º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.L.V.-C.A., RELATIVA A MEJORA DEL SISTEMA DE INCIDENCIAS EN EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE RECLAMACIÓN DE LAS INCIDENCIAS EN EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EN EL SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de GESTIÓN DE LA CIUDAD, para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN DE DICTAMEN.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Vistas las sucesivas incidencias en el servicio de suministro de agua potable y saneamiento, gestionados por la empresa concesionaria "Aguagest Andalucía" en el término municipal de Roquetas de Mar.

Visto el artículo 11 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua que establece que:

"Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos (...) Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento."

Visto que las reclamaciones telefónicas de los vecinos abonados se realizan con un sobre coste para los mismos al tratarse de un teléfono "902" y que en la actualidad no reciben numero de referencia alguno, siendo este el medio más utilizado para plantear reclamaciones.

Visto que el Ayuntamiento, desde sus perfiles de redes sociales, viene informando puntualmente de las incidencias, pero sin ofrecer una relación histórica de las mismas ni las causas y número de reclamaciones efectuadas.

Que la publicación de un histórico de incidencias y reclamaciones, así como el facilitar mejores medios de reclamación con devolución de registro de entrada mejoraría el servicio la calidad del servicio y daría a los abonados más recursos para poder reclamar sus derechos como tales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad aprobación de la siguiente,

**PROPUESTA DE DICTAMEN:**



Solicitar a la empresa concesionaria "Aquagest Andalucía", prestataria del servicio de suministro de agua potable, saneamiento y depuración en el término municipal de Roquetas de Mar, que implemente las siguientes medidas para mejorar la atención de las reclamaciones de los abonados:

1. Modificación del número de atención al cliente, para el caso de averías, por un número del tipo gratuito.
2. En toda reclamación, sea vía telefónica, por Internet o en Oficina, se dará al abonado un número de referencia de la misma para su seguimiento.
3. Habilitar un formulario electrónico para el registro de reclamaciones en el caso de averías, con devolución de registro según lo estipulado en el punto anterior.
4. Habilitar una relación, de público acceso, de las incidencias en el servicio así como de las reclamaciones efectuadas en la página web de la empresa concesionaria, con actualización diaria, donde conste al menos la siguiente información:
  - a. Fecha y hora de inicio de la incidencia / reclamación.
  - b. Fecha y hora de resolución de la incidencia / reclamación.
  - c. Descripción de la incidencia.
  - d. Calles afectadas.
  - e. Información sobre las causas de la misma y medidas tomadas para su solución".

La Comisión, con el voto favorable de los Grupos I.U.L.V.-C.A., Indapa y Socialista, y el voto desfavorable del Grupo Popular, la dictamina desfavorablemente; proponiéndose denegar la propuesta de mejora del sistema de incidencias en el servicio de suministro de agua potable, así como el resto de sus pretensiones tal como expresa la propuesta".

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 22 de octubre de 2012.
- Remisión a la Sra. Secretaria de la C.I.P de Gestión de la Ciudad la Propuesta de Dictamen presentada.
- Proposición de Dictamen presentada por IULV-CA el 10 de octubre de 2012.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien expone el contenido de la Moción que fue objeto de Dictamen resaltando algunos de los aspectos de la misma como por ejemplo, la necesidad de que el teléfono de atención al cliente sea gratuito, la posibilidad del seguimiento de la reclamación por parte de los usuarios, que sean públicas y conocidas con antelación las incidencias que pueda haber en el servicio, entre otras, medidas todas ellas que tienen por objeto mejorar la gestión, dar una mayor transparencia y permitir una fiscalización actualizada tal y como tienen otras empresas concesionarias de servicios que inclusive incorporan la figura del Defensor del Cliente.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que su Grupo está en contra de esta Propuesta dado que no aprecian que se esté produciendo ningún incumplimiento en materia de defensa de los usuarios. En este sentido señala el teléfono de atención al cliente es un 902 como también 902 es el teléfono de atención ciudadana de la Junta de Andalucía. Insiste en que todos los servicios se pueden mejorar pero que en estos momentos no se considera que haya un mal funcionamiento.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien pone como ejemplo del mal funcionamiento de este servicio su propia experiencia ya que hace más de dos semanas presentó una reclamación a través del servicio de la que no ha vuelto a saber nada y todavía no se ha resuelto.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien lamenta que no se haya solucionado en estas dos semanas el problema planteado por el Sr. Portavoz del Grupo IULVCA, pero insiste en que se está fiscalizando a la empresa y supervisando los servicios que presta, no habiéndose detectado que haya un mal funcionamiento en la atención al público.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 14 (14 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos negativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los Concejales del Grupo IULVCA, 1 Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

### **NOVENO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición relativa a la revisión de tarifas para el ejercicio 2013 efectuada por la Asociación Profesional Local Central Taxi de Roquetas de Mar.**

Se somete, de acuerdo con el artículo 97 del ROF, la **ratificación** de la inclusión de la PROPOSICIÓN del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Aseo Urbano, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, relativa a la revisión de tarifas para el ejercicio 2013 efectuada por la Asociación Profesional Local Central Taxi, incluida en el Orden del Día en la sesión, aprobándose por asentimiento de todos los Concejales asistentes, por lo que se da cuenta de la Proposición de 31 de octubre de 2012:

“Visto el expediente tramitado a instancia de la Asociación Profesional Local Central del Taxi de Roquetas de Mar relativo a la revisión de las tarifas urbanas correspondiente al servicio de transportes de viajeros en automóviles ligeros (autotaxis), acompañando tarifas para taxímetro del ejercicio 2.013 así como certificado del IPC anual del año 2.012

Visto el escrito de fecha 04.12.12 por el que la citada Asociación renuncia a la solicitud de revisión tarifas urbanas, manteniéndose en consecuencia durante el año 2013 las tarifas autorizadas por Resolución de 29 de Julio de 2009 de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, solicitándose únicamente la inclusión en dicho ejercicio de un suplemento en los términos que más abajo se exponen del artículo 50.3 del Decreto 35/2012.

Considerando lo dispuesto en la normativa legal vigente en la materia, y en particular la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, y los acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de Enero de 1986, modificado por los de 5 de Julio de 1988, 4 de Abril de 1989, 27 de Marzo de 1990 y 26 de Noviembre de 1996, el art. 107 del RDL 781/1986, el procedimiento administrativo de aprobación de precios autorizados del Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre, y el art. 37 de la vigente Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros auto-taxi, así como el Informe de Secretaría General e Intervención.

Considerando el art. 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales relativo a la fijación de los



precios públicos, por el que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LA LEY 847/1985), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando el art. 50.3 del Decreto 35/2012 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, relativo a la Puesta en marcha del taxímetro: "En cualquier caso, la cantidad máxima para recogida de la persona usuaria en los servicios contratados por radio-taxi o similar, nunca superará la fijada por cada municipio en sus correspondientes tarifas por dicho concepto, si existiese. Si el municipio hubiese fijado una cantidad específica para este modelo de contratación de servicios, el conductor o conductora del vehículo auto-taxi contratado pondrá en funcionamiento el taxímetro cuando llegue al punto de recogida de la persona usuaria, añadiendo al importe final del servicio el citado suplemento"

Esta Concejalía-Delegada, somete al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente Proposición:

Primero.- Aprobar la propuesta de revisión de tarifas para el ejercicio de 2.013, efectuada por la Asociación Profesional Local Central del Taxi de Roquetas de Mar, toda vez que la misma no contiene subida de ningún tipo sobre las tarifas debidamente aprobadas y publicadas mediante la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de Julio de 2009 (Boja nº 175 de 7 de Septiembre). Con la salvedad de la inclusión en el Concepto denominado como Suplementos, de una cuota fija por llamada telefónica cuando implique un servicio de recogida a domicilio del usuario por importe de cincuenta céntimos conforme a la antedicha normativa de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del expediente completo a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para su aprobación y posterior publicación en el BOJA a efectos de su entrada en vigor."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 14 (14 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los Concejales del Grupo IULVCA, 1 Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Proposición en todos sus términos.

### SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

**DÉCIMO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición relativa al nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en el Consejo Escolar del Centro CEIP 04009381 sito en C/ Polonia.**

Se somete, de acuerdo con el artículo 97 del ROF, la **ratificación** de la inclusión de la PROPOSICIÓN de la Sra. Concejal Delegada de Educación y Cultura, previa ratificación

de su inclusión en el Orden del Día, relativa al nombramiento de representante de la Corporación en el Consejo Escolar del nuevo Centro CEIP 04009381, aprobándose por asentimiento de todos los Concejales asistentes, por lo que se da cuenta de la Proposición de 26 de octubre de 2012:

“VISTO la solicitud efectuada por el CEIP, Código: 04009381, sito en C/ Polonia, S/N, 04740 – Roquetas de Mar (Almería), donde expone que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de educación secundaria, el artículo 56.1 del Decreto 328/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros específicos de educación especial y el artículo 24.4 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, donde se solicita la designación del Concejales o representante de este Ayuntamiento para que forme parte, como miembro de derecho, del Consejo Escolar de los centros, a fin de poder constituir el referido Órgano colegiado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que, VENGO EN PROPONER:

Primero.- Designar como representante y miembro del Consejo Escolar:

- CEIP Código: 04009381, al Sr. D. Ángel Mollinedo Herrera, Concejales- Delegado de Comercio y Turismo.

Segundo: Dar cuenta de la presente Propuesta al Ayuntamiento Pleno, para su ratificación.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 14 (14 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los Concejales del Grupo IULVCA, 1 Concejales del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Proposición en todos sus términos.

**UNDÉCIMO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición relativa al nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en el Consejo Escolar del Centro CEIP 04006410 sito en C/ Gran Canaria.**

Se somete, de acuerdo con el artículo 97 del ROF, la **ratificación** de la inclusión de la PROPOSICIÓN de la Sra. Concejales Delegada de Educación y Cultura, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, relativa al nombramiento de representante de la Corporación en el Consejo Escolar del nuevo Centro CEIP 04006410, aprobándose por asentimiento de todos los Concejales asistentes, por lo que se da cuenta de la Proposición de 26 de octubre de 2012:

“VISTO la solicitud efectuada por el CEIP, Código: 04006410, sito en C/ Gran Canaria, S/N, 04720 – Aguadulce (Almería), donde expone que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de educación secundaria, el artículo 56.1 del Decreto 328/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros específicos de educación especial y el artículo 24.4 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, donde se solicita la designación del Concejal o representante de este Ayuntamiento para que forme parte, como miembro de derecho, del Consejo Escolar de los centros, a fin de poder constituir el referido Órgano colegiado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que, VENGO EN PROPONER:

Primero.- Designar como representante y miembro del Consejo Escolar:

- CEIP Código: 04006410, a la Sra. D<sup>a</sup> Francisca Ruano López, Concejal- Delegada de Parques y Jardines.

Segundo: Dar cuenta de la presente Propuesta al Ayuntamiento Pleno, para su ratificación.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 14 (14 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los Concejales del Grupo IULVCA, 1 Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Proposición en todos sus términos.

## D) MOCIONES

Se somete a votación conjunta la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, de las tres MOCIONES incluidas, resultando de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F por unanimidad de todos los Concejales asistentes aprobar su ratificación en el Orden del Día.

## **DUODÉCIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la gratuidad del transporte universitario.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el nacimiento de la Universidad de Almería en el año 1993, y con anterioridad como Colegio Universitario dependiente de la Universidad de Granada, Roquetas de Mar ha contribuido con un excelente personal universitario a su desarrollo y evolución. En la actualidad la Universidad de Almería cuenta con 14.000 alumnos, gran diversidad de estudios, proyectos de investigación, servicios que hacen de este complejo uno de los más atrayentes del panorama nacional.

Roquetas de Mar, es uno de los municipios de mayor población de la provincia de Almería, contando con más de 20.000 personas de menos de 20 años, de los 94.000 habitantes que tiene en la actualidad. Su estructura educativa se divide en diferentes centros de Bachillerato, Centros de Grado Medio o Superior, Centros de Adultos, etc., que sumarán en unos años un potencial universitario de gran envergadura.

Unido a esto se encuentra la excelencia de nuestros alumnos, con estudios superiores premiados en distintos ámbitos.

La institución municipal en todos estos años ha pasado de otorgar apoyo a nuestros estudiantes a través de becas de estudio o la gratuidad del transporte escolar a bonificar parte del billete y finalmente a no bonificar nada, a llegado incluso al abandono de sus competencias en materia de educación establecidas en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

De todos es sabido que las familias están pasando por grandes dificultades económicas, agentes externos provocaron una crisis generalizada que está afectando directamente sobre nuestra base social, la familia, que ve cómo día a día aminoran sus ingresos y se mantienen sus gastos, en este sentido la institución municipal debe ser sensible a estas dificultades, manteniendo e incorporando medidas que mejoren esta situación, nunca disminuyéndolas.

El Partido Socialista apuesta por una educación pública, gratuita y de calidad, para todas las fases educativas y para todos nuestros ciudadanos y ciudadanas. Y entendemos que la gratuidad del transporte a la Universidad, es una medida que contribuye a que todas las personas sean iguales, opten en igualdad de condiciones a un pilar básico del bienestar como es la Educación, con independencia de su situación económica.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Se proceda a establecer la Gratuidad del Transporte a la Universidad de Almería de los jóvenes residentes en el término municipal de Roquetas de Mar.
- 2.- Se habiliten las partidas presupuestarias necesarias para sufragar estos gastos en el Presupuesto Municipal.
- 3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que es la segunda moción que presenta su Grupo en esta materia y con ello pretenden implantar un servicio que estuvo funcionando en el año 1993 cuando gobernó el Partido Socialista en el Ayuntamiento y en la que se





atravesaban situaciones económicas también muy difíciles, peso a ello, el Ayuntamiento ayudó a los estudiantes en su traslado a la Universidad que es algo que entiende que debe volverse a hacer.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien considera que la gratuidad no deber ser a todos los estudiantes sino en función de las rentas, por lo que si el Grupo Socialista está de acuerdo en que dichas ayudas se efectúen sobre la base de la capacidad económica familiar su Grupo va a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien manifiesta que se posiciona en la misma línea señalando que cualquier ayuda a las familias es muy necesaria en estos momentos que están con unas cargas muy elevadas, por lo que el Ayuntamiento debe colaborar para que ningún joven pueda encontrarse en dificultades para seguir estudiando.

Toma a palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien señala que su Grupo en coherencia con la posición mantenida en el Pleno del 6 de octubre de 2011 va a seguir oponiéndose a la gratuidad del transporte universitario, ya que todos los municipios del poniente han alcanzado acuerdos para que el precio de este servicio esté bonificado por la empresa de transporte de forma que trasladarse de Roquetas a la Universidad vale 80 céntimos. Si hablamos de gratuidad de transporte universitario el Ayuntamiento tenía que financiar también el que se realiza a otras provincias por carecer la Universidad de Almería de determinados estudios. Finalmente se está hablando de una enseñanza no obligatoria y el Ayuntamiento tiene que garantizar el mantenimiento, conservación y vigilancia de las que sí lo son.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que se podrá dar cualquier explicación pero de lo que se trata es de que si se quiere o no ayudar a los universitarios, en esta cuestión el Grupo Socialista quiere ayudarles y prefieren que se gaste el dinero en esto que en otras actividades, como por ejemplo en el X Aniversario de la Plaza de Toros, que no está suponiendo ningún alivio a las personas que están pasando en estos momentos dificultades económicas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien insiste que su grupo apoya esta propuesta condicionada a que se efectúe en función de la capacidad económica de la familia no de forma generalizada.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien contesta al Portavoz Socialista en sentido de que el X Aniversario de la Plaza de Toros no le va a costar dinero al Ayuntamiento, retando al Portavoz a que diga de forma concreta qué partidas y recortes quiere hacer ya que lo que a ella le preocupa en estos momentos máxime con las lluvias que están acaeciendo, es que los niños no vayan al colegio en barracones porque no se construyen los centros y se planifican las necesidades por la Junta de Andalucía.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien pide al Gobierno Municipal que no se realice en la Plaza de Toros ninguna actividad que le cueste dinero al Ayuntamiento, que no se realice en el Teatro Auditorio ninguna actividad que le cueste dinero al Ayuntamiento salvo que sea para promocionar grupos o actividades del municipio o la provincia, y que no tienen ningún inconveniente de que se traiga al próximo pleno lo que la Junta de Andalucía ha dejado de aportar al

municipio y el Estado a la Comunidad Autónoma sobre la base de que es el único donde se están construyendo colegios en la Comunidad Autónoma y en este sentido el municipio no se puede quejar.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien señala que el gobierno no le dice a la Junta de Andalucía donde tiene que recortar, sencillamente le dice que cumpla los objetivos de la Ley de Estabilidad que son objetivos de todas las Administraciones Públicas. Replica que si se están haciendo colegios es debido al crecimiento demográfico que tiene el municipio. Finalmente señala que el Ayuntamiento no sólo no ha recortado sino que ha aumentado durante este año la partida de Servicios Sociales, debido a la falta de financiación autonómica.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos negativos : 14 (14 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

### **DECIMOTERCERO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la restauración paisajística acantilados Aguadulce.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sector-1 del Plan General de Ordenación Urbana del 1997 se encuentra situado a la entrada a nuestro municipio por el Este, a la entrada de Aguadulce, por la carretera del Cañarete.

En el periodo de vigencia de dicho Plan General se desarrolló parcialmente dicho Sector, construyéndose en algunas parcelas del mismo, quedando otras convertidas en solares, sin edificar.

Entre estos solares sin edificar se encuentra las parcelas, de la R-1 a la R-7, siendo las parcelas R-1 y R-2 lindantes en unos 100 m. con la Carretera Nacional 240-A.

Para la obtención de estas parcelas, se hizo un atentado ecológico sin precedentes a los Acantilados de Aguadulce, llamando la atención de organizaciones ecológicas de gran prestigio internacional como Greenpeace.

Para la obtención de solares edificables en un terreno de acantilados con desniveles de más del 60 %, se hicieron unos desmontes impresionantes que han dejado una profunda herida en el monte, que afea considerablemente el paisaje de los acantilados y por ende la entrada de Roquetas de Mar por el Este.

No sabemos si debido a la profunda crisis económica en la que nos encontramos o a las numerosas denuncias que se interpusieron por parte de varias organizaciones ecologistas y de la Asociación para la defensa de los acantilados de Aguadulce, entre la que se encuentra el PSOE, el daño ecológico y paisajístico producido a los acantilados sigue igual que cuando se produjo, sin haberse construido en los solares y presentando un aspecto deplorable para la imagen de nuestro municipio en su entrada por Aguadulce, utilizándose los solares que están a ras de la carretera como vertedero.



Somos conscientes de que devolver los Acantilados a su estado natural es prácticamente imposible, pero, pensamos, acometiendo una actuación integral para reparar, en la medida de lo posible el daño producido, se produciría una mejora sustancial de la imagen de nuestro municipio en su entrada por el Este.

Somos conscientes de que el Sector es una propiedad privada, pero también somos conscientes de que el Ayuntamiento tiene herramientas para obligar a los propietarios a acondicionar los solares de forma razonable para salvaguardar la buena imagen de nuestro municipio y si se niegan a hacerlo, lo haría el Ayuntamiento pasándoles la correspondiente factura.

Por todo lo expuesto, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS:

- 1.- Proceder, de manera inmediata, a la restauración y acondicionamiento paisajístico de las parcelas R-1 a la R-7 del Sector-1, en los Acantilados de Aguadulce.
- 2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de los anteriores acuerdos."

Antes de iniciarse la deliberación de este punto el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA presenta una **enmienda** por escrito del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que en el punto decimotercero del Orden del día del Pleno ordinario del 7 de noviembre de 2012 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye una moción del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español instando al equipo de gobierno a restaurar paisajísticamente los Acantilados de Aguadulce (Sector 1 del PGOU)

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

#### ENMIENDAS

1. Incluir un nuevo punto de acuerdo en la parte dispositiva instando al equipo de gobierno a iniciar el expediente administrativo de caducidad de las licencias de urbanización urbanísticas y de obras de las parcelas R1 Y R2 del Sector 1 del PGOU, y del mismo proyecto de Urbanización del Sector 1 de Roquetas de Mar, otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local en los años 2006 y 2001 respectivamente, por entender que han prescrito los plazos de ejecución contemplados en los artículos 8.9 y siguientes de las Normas Urbanísticas del PGOU de Roquetas de Mar."

El Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA presenta una **enmienda** verbal del siguiente tenor literal:

"Que se incluya que se revisen las licencias, el proyecto de urbanización y el planeamiento del Sector 1 por posible fraude de ley en relación a la viabilidad urbanizable del terreno y a la ubicación de los equipamientos públicos, zonas verdes y demás suelos públicos, así como las zonas de protección ambiental y del litoral."

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA se manifiesta que acepta incluir en su moción el contenido de las dos enmiendas presentadas procediendo a explicar los motivos de la moción en los términos que se reseñan en la misma.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien manifiesta el apoyo de su Grupo a esta Moción y explica los motivos de la enmienda que trae causa en el apoyo que todos los Grupos Políticos de la oposición han expresado a la plataforma. Considera que es posible la restauración del daño producido y hay ejemplos con la restauración de las explotaciones mineras que permiten la incorporación de espacios degradados en los sistemas de parques y espacios libres. Recuerda que las licencias de las manzanas R-1 y R-2 tienen una suspensión cautelar del Tribunal Supremo ya que han sido objeto de impugnación y podrían estar ocupando parcialmente el dominio público marítimo terrestre. En todo caso el cómputo de los plazos de vigencia de las licencias y del proyecto de urbanización podrían entenderse caducados por lo que cabría iniciar el procedimiento de caducidad.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien recuerda que en este proceso se presentaron 500 alegaciones a la aprobación del Plan Parcial que el Ayuntamiento desestimó habiendo potenciado el desarrollo del mismo en relación con la franja del dominio público marítimo terrestre. Recuerda que INDAPA propuso cambiar la ubicación de las parcelas residencial por las de equipamiento y zonas verdes apuntando que en este caso votarían a favor y que esta petición no fue atendida dada la mal ubicación de los espacios públicos ofrecidos. Considera que es fraude de ley porque desde la Ley de 1954 se ha reconocido la función social de la propiedad del suelo, instando al gobierno municipal a rectificar en este punto y reorientar el urbanismo de una forma diferente.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que este asunto fue aprobado con los informes favorables y en tanto en cuanto no se resuelvan los recursos judiciales el Ayuntamiento no puede tomar ninguna decisión.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)  
Votos negativos: 14 (14 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

#### **DÉCIMOCUARTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal IULVCA relativa la mejora de accesibilidad y seguridad para peatones del "Camino del El Puerto", entre La Molina y Las Lomas.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



1. Visto el estado que presenta el tramo del vial denominado "Camino de El Puerto", entre las barriadas de La Molina y Las Lomas, en Roquetas de Mar, teniendo este las características de camino rural, asfaltado, sin aceras, ni alumbrado y presentando un ancho de paso reducido.
2. Que este camino es utilizado diariamente por la población escolar que se desplaza bien al CEIP Las Lomas, bien al CEIP La Molina, ya que permite una rápida conexión peatonal y vehicular entre estas dos barriadas.
3. Que en horas de entrada y salida de estos establecimientos educativos la carga de tráfico peatonal y a motor es especialmente elevada y simultánea, suponiendo un peligro para los usuarios de esta vía, especialmente los niños, dada la carencia de aceras, la mala visibilidad y el escaso ancho de paso (compartiendo peatones y vehículos la misma plataforma).
4. Que este vial transcurre en el límite de sectores de suelo clasificados como Urbanos (No consolidados, UE 78.2.A y UE 78.2.B) y Urbanizables (No Sectorizados), sin que se tengan noticias de su próxima ejecución y urbanización.
5. Que es competencia de este Ayuntamiento garantizar las adecuadas condiciones de movilidad (tráfico) tanto sea este peatonal o a motor, con seguridad para todos los usuarios de las vías, garantizando itinerarios accesibles según la diversa normativa de accesibilidad vigente para los espacios públicos urbanizados.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes,

#### ACUERDOS

1. Proceder a la redacción de un proyecto de mejoras en lo referido a la seguridad del tránsito peatonal para el tramo de la vía denominada "Camino de El Puerto", entre las barriadas de La Molina y Las Lomas, en Roquetas de Mar, de acuerdo a las actuales N.N.U.U. del PGOU de Roquetas de Mar y de la normativa vigente en cuanto a Accesibilidad de los espacios públicos urbanizados, tanto de ámbito autonómico como estatal.
2. Comprometer las partidas presupuestarias necesarias para su ejecución a cargo del capítulo de inversiones del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2013."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien solicita al Sr. Portavoz del Grupo IULVCA que retire este asunto del Orden del Día con el compromiso de someterlo a consideración de la comisión informativa de Gestión de la Ciudad con los informes técnicos necesarios ya que la propuesta se refiere a la mejora de un camino que discurre por un suelo urbanizable.

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA se acepta retirar la moción presentada con el compromiso al que ha aludido el Presidente de la Corporación de estudiarlo en la Comisión Informativa correspondiente, por lo que se retira del Orden del Día.

**DECIMOQUINTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Popular relativa a elevar a los órganos competentes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) la decisión de causar baja inmediata en dicha Federación.**

Durante el transcurso de la parte relativa a Mociones por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR se presenta para someterse a debate, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, una Moción relativa a la baja del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Se somete a votación la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, de la MOCIÓN presentada durante el transcurso de la sesión, resultando de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F por unanimidad de todos los Concejales asistentes aprobar su ratificación en el Orden del Día, pasándose a conocer el contenido de la misma:

#### “Exposición de Motivos

El Partido Popular ganó las elecciones municipales del 22 de Mayo de 2011 con un 39,36% de los votos, frente al 32,22% del PSOE, es decir, con más de siete puntos de ventaja. Obtuvo 1.600.000 votos, la cifra más alta alcanzada nunca por un partido en unas elecciones municipales en nuestra Comunidad, y logró una ventaja sobre el PSOE de 300.000 votos.

El 65% de los andaluces vive en ciudades gobernadas por el PP, mientras que sólo el 25% vive en ciudades gobernadas por el PSOE. El PP gobierna las ocho capitales de provincia; cinco de las ocho Diputaciones Provinciales; 22 de las 25 ciudades mayores de Andalucía.

Cualquier planteamiento basado en la razón, en la justicia y en el respeto a la democracia, concluiría que todo lo anterior es motivo más que suficiente para que la entidad que se supone que agrupa al municipalismo andaluz esté presidida por un alcalde del PP, como de hecho sucedió, a nivel nacional, en la Federación Española de Municipios y Provincias, al igual que en el resto de federaciones de ámbito autonómico, que están presididas por un Alcalde del partido político que ganó las elecciones municipales.

Sin embargo, desde ese mismo 22 de mayo, asistimos en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a una sucesión de cambios de reglas antiestatutarios de toda índole para hurtar la voluntad de los ciudadanos, la decisión soberana expresada libremente en las urnas y su correlación lógica en la composición de los órganos de gobierno de la FAMP. Todas estas triquiñuelas han sido llevadas a los tribunales por Ayuntamientos gobernados por el PP y asociados a la FAMP.

De nada ha servido el reiterado ofrecimiento de los dirigentes andaluces del PP a los del PSOE para llegar a un acuerdo de gobierno compartido de la FAMP sobre la base de los resultados electorales: el PSOE ha seguido obcecado con mantener, por encima de todo, el sillón de la presidencia de la Federación.

Sin duda, en esta obsesión tiene mucho que ver el uso que durante todos estos años le ha dado el PSOE a la FAMP: en vez de entenderla como un instrumento al servicio de los Ayuntamientos y las Diputaciones, la ha utilizado como barrera ante las reivindicaciones municipalistas de los Ayuntamientos a la Junta de Andalucía, frenando cualquier crítica a las administraciones socialistas, y atacando a las que no gobierna el La FAMP no cumple por tanto los objetivos de defensa de la autonomía local que figuran en sus estatutos, sino que, por el contrario, se pliega a los intereses de aquellas administraciones que gobierna el PSOE.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes:

## Acuerdos

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda elevar a los órganos competentes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias su decisión de causar baja inmediata en dicha Federación.
2. Trasladar este acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su grupo tenía preparada otra Moción en sentido contrario, considera que el Ayuntamiento no se debe excluir de ningún órgano ni asociación de la que se ha ido dotando durante el periodo democrático para la defensa del municipalismo, debiendo agotarse todos los mecanismos de negociación para obtener la representatividad necesaria por ello solicita que se dialogue y alcance formulas de consenso que eviten esta decisión.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que en esto lleva año y medio los Alcaldes y Concejales del Partido Popular sin que se haya conseguido que por los miembros de la FAMP del Grupo Socialista se asuma que las elecciones municipales en Andalucía fueron ganadas por el Partido Popular que tienen la mayor representación en Ayuntamientos y Diputaciones. Destaca que en FEMP que es gobernada por el Partido Popular se ha cedido la vicepresidencia al Partido Socialista que es el segundo más votado habiendo un dialogo y entendimiento permanente entre todas las fuerzas políticas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien señala que aunque su grupo carece de representantes en la FAMP no está de acuerdo con que el Ayuntamiento deje de ser miembro ya que ello debilita esta asociación de corporaciones locales que tiene unos estatutos que hay que respetar por lo que cualquier diferencia se debe efectuar por la vía de recursos o de la modificación estatutaria.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que al margen de los resultados electorales son los estatutos los que establecen el régimen de funcionamiento de las instituciones o de las asociaciones que hay establecidas pidiendo expresamente al gobierno municipal que impulse acciones que permitan el mejor gobierno y administración de la FAMP en lugar de aquellas otras que propicien su desaparición.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien considera que si tras año y medio no se han convocado las elecciones y este órgano sigue gobernado por los representantes anteriores que son los únicos que tienen la facultad de convocar algo no está funcionando y considera que esa falta de funcionamiento es una falta de respeto a las Corporaciones Locales que pertenecen y financian esa Organización.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 14 (14 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos negativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los Concejales del Grupo IULVCA, 1 Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos y en consecuencia:

1. Elevar a los órganos competentes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias la decisión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de causar baja inmediata en dicha Federación.
2. Trasladar este acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

## E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formulación se siguió el orden de presentación.

### 1º Ruegos

**RUEGO Nº 66/1115:** Formulado por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA de forma verbal durante la sesión. Para que se proceda a adecentar la pista de Los Bajos dado que en estos momentos se encuentran muy deteriorados los equipamientos deportivos así como establecer el horario de apertura de la referida instalación.

**RUEGO Nº 67/1115:** Formulado por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA de forma verbal durante la sesión. Para que se proceda a la instalación de papeleras y mejora de las dotaciones y servicios en la Calle José María Cagigal.

**RUEGO Nº 68/1115:** Formulado por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA de forma verbal durante la sesión. Para que se de contestación por escrito a las preguntas presentadas en el anterior pleno. La Sra. CONCEJAL DELEGADA de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD le indica que le va a dar contestación a las preguntas en la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, para no infringir Ley de Protección de Datos.

**RUEGO Nº 69/1115:** Formulado por la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA de forma verbal durante la sesión. Tras explicar los motivos por lo que se ha procedido de la convocatoria de Huelga General el 14 de noviembre dada la situación que está padeciendo la población y los recortes y medidas que está adoptando el gobierno formula un ruego para que se garantice todos los derechos de los trabajadores y en especial los empleados públicos para que puedan secundar y participar en dicha convocatoria. Le contesta el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que estos derechos están garantizados por Ley y el Ayuntamiento nunca ha puesto restricciones a su ejercicio.

**RUEGO Nº 70/1115:** Formulado por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA de forma verbal durante la sesión. Para que se trate en la Comisión Informativa de Gestión





de la Ciudad y de Administración de la Ciudad las Mociones que ha presentado su Grupo y que en Junta de Portavoces se acordó remitir para su informe por Comisión

**RUEGO Nº 71/1115:** Formulado por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA de forma verbal durante la sesión. Para que se convoque a la Junta de Portavoces para analizar la situación del Acuario de Roquetas de Mar.

**RUEGO Nº 72/1115:** Formulado por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA de forma verbal durante la sesión. Para que se resuelva el cruce existente en Playa Serena entre la plaza donde se ubicaba la depuradora y el Instituto de Las Marinas. Indica el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que dicho punto en parte está afectado por una Unidad de Ejecución.

## 2º Preguntas

**PREGUNTA Nº 88/1115.** Formulado por el Sr. Portavoz del Grupo IULVCA por escrito con anterioridad a la sesión:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Vista la recepción ofrecida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los asistentes de la jornada celebrada en nuestro municipio en el marco de la Semana del Municipalismo Iberoamericano, el pasado día 18 de octubre de 2012.
2. Visto que en dicha recepción se ofreció a los asistentes un espectáculo de capea de becerros y novillos, además de una paella gigante, en la plaza de toros de Roquetas de Mar.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes,

### RUEGOS Y PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar los gastos incurridos en dicha recepción? Especificando gastos completos del espectáculo taurino y comida posterior.
2. ¿A que partidas del presupuesto municipal se ha aplicado dicho gasto?
3. ¿Qué justificación técnico cultural se ha esgrimido para ofrecer este tipo de espectáculo a los visitantes?
4. ¿Qué criterios se han seguido para la adjudicación del servicio de catering de la comida antes citada?

**CONTESTACIÓN** efectuada por escrito por la Delegación de Gestión de la Ciudad.

1. Los gastos correspondientes a la citada actividad ascienden a un total de 1.543,03 € desglosados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Azafatas Asamblea Teatro Auditorio	599,98 €
Suministro y transporte de 2 novillos capea Plaza de Toros	847,00 €
Servicio de Ambulancia	96,05 €

En cuanto a la comida posterior a la que usted hace referencia en su escrito, ponen en su conocimiento que no obra en este Ayuntamiento expediente administrativo al respecto, ni gasto correspondiente alguno, al no haber intervenido el Ayuntamiento en el citado servicio, dado que fue la propia Asociación, con recursos propios, la encargada de gestionar la misma y hacer frente al pago del referido concepto.

2. Las aplicaciones presupuestarias asignadas para hacer frente a los gastos reseñados anteriormente son las que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Azafatas	599,98 €	041.04.335.227.06
Suministro novillos	847,00 €	041.01.334.226.43
Servicio ambulancia	96,05 €	041.01.334.226.43

3. Dicha actividad se llevo a cabo atendiendo el programa de actividades diseñado y solicitado por la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM).

4. Como queda reflejado en el apartado primero, este Ayuntamiento carece de información del procedimiento seguido por la Unión Iberoamericana de Municipalistas, al tratarse de una gestión realizada directamente por la UIM, con cargo a sus fondos.

**PREGUNTA Nº 89/1115.** Formulado por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA de forma verbal durante la sesión. Sobre si se está procediendo al vertido de restos de palmeras junto a la planta de hormigón.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y dieciocho minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 42 páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez